

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el expediente N° 2020-0042431, de fecha 29 de julio de 2020; la Resolución Directoral N° 000009-2020-DGIA/MC, de fecha 03 de enero de 2020 y la Resolución Directoral N° D000411-2019-DGIA/MC de fecha 20 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza las solicitudes de reconocimiento como punto de cultura, en el marco de la normativa vigente y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la citada Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000411-2019-DGIA/MC se reconoció como punto de cultura a la organización denominada 'Asociación Antitiquaqa', la cual es representada por la señora Fany Roxana Ramos Lucana;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 000009-2020-DGIA/MC, se rectificó el error material incurrido en la Resolución Directoral N° D000411-2019-DGIA/MC, en lo que respecta al nombre de la organización, debiendo decir: 'Asociación Atitiquaqa';

Que, con el expediente N° 2020-0042431, la organización solicitó el cambio de su nombre a 'Atitiquaqa: Escuela Felicidad Vida', con domicilio en Federico More 116 - Puno; asimismo, solicitó agregar información a la resolución, consistente en los proyectos que ejecuta desde el año 2019;

Que, de la revisión de la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, se advierte que el nombre de la representante de la organización que solicitó el reconocimiento como punto de cultura, es Fanny Roxana Ramos Lucana;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, acorde a la 'Guía práctica sobre la revisión de los actos administrativos en el ordenamiento jurídico peruano' del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los errores de hecho son 'errores formales sobre afirmaciones fácticas', cuya corrección no tiene que ver con calificación jurídica ni con la interpretación de los alcances jurídicos del acto administrativo, sino con hechos constatables que buscan evitar que el acto administrativo contenga datos falsos o inexactos;

Que, al advertirse errores materiales en la Resolución Directoral N° D000411-2019-DGIA/MC, los cuales no modifican ni alteran lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de dicho acto administrativo, resulta necesario rectificarlos, conforme a la forma y modalidad de comunicación que corresponda para el acto original;

Que, en lo referido al cambio del nombre de la organización a 'Atitiquaqa: Escuela Felicidad Vida', es necesario precisar que, de la verificación de su Partida Registral N° 11107092, se advierte que su denominación es 'Asociación Atitiquaqa'; por lo que no corresponde realizar rectificación alguna, puesto que esta ha sido reconocida bajo la denominación indicada en Registros Públicos.

Que, asimismo, indica como nuevo domicilio el ubicado en Federico More 116 - Puno; solicitando además agregar información a la resolución, consistente en los proyectos que ejecuta desde el año 2019; sin embargo, es necesario precisar que, mediante Resolución Directoral N° D000411-2019-DGIA/MC, se determinó que la organización cumplió con los requisitos establecidos en la Ley N° 30487, *Ley de promoción de los puntos de cultura*, la Directiva N° 001-2019-MC, *Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura*, para ser reconocida como punto de cultura; por lo que no corresponde agregar información adicional al acto antes emitido.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30487, *Ley de promoción de los Puntos de Cultura* y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC, la Directiva N° 001-2019-MC *Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura* y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 57444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFÍQUESE el error material incurrido en el párrafo sexto de los considerandos de la Resolución Directoral N° D000411-2019-DGIA/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice: Fany Roxana Ramos Lucana

Debiendo decir: Fanny Roxana Ramos Lucana

Artículo 2°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de rectificación en los extremos referidos al cambio del nombre de la organización a 'Atitiquaqa: Escuela Felicidad Vida', su nuevo domicilio y los proyectos que ejecuta desde el año 2019.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la organización 'Asociación Atitiquaqa', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan, y publíquese en el portal institucional de Puntos de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES